



VISTO:

El Oficio N° 0756-2025-APCI/DOC, de fecha 30 de abril de 2025, Exp. MAD N° 775-2025-029854, el Oficio N° D242-2025-GR.CAJ-GRPPAT-SGPCTI, de fecha 07 de mayo de 2025; el Oficio N° 0876-2025-APCI/DOC, de fecha 06 de junio de 2025; Oficio N° D309-2025-GR.CAJ/GRPPAT de fecha 09 de junio de 2025,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece en su artículo 11°: *“Los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente”*;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D171-2025-GR.CAJ/GGR de fecha 13 de mayo de 2025 se aprobó la Directiva N° 03-2025-GR.CAJ-DRA/DC: *“Disposiciones para la Autorización, Otorgamiento y Rendición de Viáticos por Comisión de Servicios en el Gobierno Regional”, misma que en el segundo párrafo del literal c) del numeral 6.3 Escala y Calculo de los viáticos, establece: **“Quedan prohibidos los viajes al exterior de funcionarios/as, servidores/as públicos y representantes del gobierno regional, con cargo a los recursos públicos, excepto los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Gobierno Regional, serán autorizadas por el Titular del Pliego, mediante Resolución Ejecutiva Regional”***;

Que, mediante Oficio N° 0756-2025-APCI/DOC, de fecha 30 de abril de 2025, dirigido al Sub Gerente de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional Cajamarca, Jimmy Edinson Álvarez Cortez, comunica que la Embajada de la República Popular China en Perú invita a nuestro país a participar en el “Seminario de Fortalecimiento de Capacidades de Gobernanza para Perú”, del 13 al 26 de junio de 2025, en idioma español a realizarse en la República Popular China, invitando a este Gobierno Regional a participar de dicha convocatoria;

Que mediante Oficio N° D242-2025-GR.CAJ-GRPPAT-SGPCTI, de fecha 07 de mayo de 2025, Exp. MAD N° 775-2025-029854, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Luis Alberto Vallejos Portal; presenta ante la Agencia Peruana de Cooperación



Internacional – APCI, al Especialista en Cooperación Técnica Internacional: Segundo Rómulo Velásquez Zegarra, para postular en el “Seminario de Fortalecimiento de Capacidades de Gobernanza para Perú”

Que, mediante el Oficio N° 0876-2025-APCI/DOC, de fecha 6 de junio de 2025, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la aceptación del servidor Segundo Rómulo Velásquez Zegarra, Especialista en Cooperación Técnica Internacional de la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, su participación en el “Seminario Fortalecimiento de Capacidades de Gobernanza – 2025”, organizado por el Gobierno de la República Popular China, a realizarse en forma presencial en dicho país, del 13 al 26 de junio del presente año. Dicha aceptación incluye hospedaje, alimentación, transporte, seguro de viaje, entre otros beneficios a fin de fortalecer el intercambio y la cooperación entre el Perú y China. Asimismo, remite el boleto aéreo internacional (Lima-Ámsterdam-Beijing) comprado a su nombre; ello con la finalidad de iniciar los trámites administrativos correspondientes en la entidad; haciendo atinencia que la beca es integral para cada participante, que incluye hospedaje, alimentación, transporte, entre otros beneficios.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que Aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; con el visado de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la conformidad de Gerencia General Regional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el viaje oficial al exterior, del **Econ. SEGUNDO RÓMULO VELÁSQUEZ ZEGARRA**, Especialista en Cooperación Técnica Internacional, a efectos de su participación en el curso “**SEMINARIO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE GOBERNANZA PARA PERÚ**”, a realizarse en la República Popular China, del 13 al 26 de junio del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER, licencia al referido servidor, por el periodo comprendido del 09 al 27 de junio de 2025, considerando los días de viaje, para los fines precedentemente señalados.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluido el viaje, el **Econ. SEGUNDO RÓMULO VELÁSQUEZ ZEGARRA**, presente ante la Gerencia General Regional un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, con conclusiones y recomendaciones sobre el tema.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la parte interesada, a la Sub Gerencia de Planeamiento y CTI; y, a las demás unidades orgánicas que corresponda del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL